

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2019-00153**

Acorde a lo solicitado por el demandante, en lo relativo a aclarar la providencia del 3 de marzo de 2021, y como se evidencia que se incurrió en el yerro de registrar como parte a cumplir con lo ordenado en el auto a la demandante, siendo realmente a la parte demandada, se dan los presupuestos del artículo 286 del CGP., para lo cual se dispone:

ACLARAR el auto de fecha 3 de marzo de 2021, de la siguiente manera:

"REQUERIR a la parte demandada, para que allegue el auto de apertura de reorganización de persona natural no comerciante del señor CARLOS EDUARDO CUBILLOS VILLAMIL, toda vez que consultada la página de la Superintendencia de Sociedades, no se encontró el mismo."

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>08-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	